



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00653-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre exigibilidad de la certificación e instrumento ambiental para el proyecto denominado "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el A. H. la Esperanza Mz. 79, Lt. 03 polideportivo ángel Factor Guillen distrito de Alianza de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna del Departamento de Tacna", presentado por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

Referencia : Oficio N° 0089-2023-GDU/MDAA de fecha 07 de septiembre de 2023
(Expediente N° MPD2023-EXT-319786)

Fecha : Lima, 28 de setiembre de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante Expediente N° MPD2023-EXT-319786, el señor Nilo Raúl Vargas Ale, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (en adelante, **el Titular**), remitió el Oficio N° 0089-2023-GDU/MDAA de fecha 07 de septiembre de 2023, recibida con fecha 14 de setiembre a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, **DIGEIE**) por Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), la consulta sobre la exigibilidad de Certificación Ambiental para el Proyecto "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el A. H. la Esperanza Mz. 79, Lt. 03 polideportivo Ángel Factor Guillen distrito de Alto de Alianza de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna del Departamento de Tacna" con CUI 260428.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 - PNIE del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019 – EF-63.01.

3. Análisis técnico legal de la solicitud presentada

3.1 Competencias del MINEDU sobre certificación ambiental

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, establece que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021¹, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, **el Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del TUO de la LPAG y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Posteriormente, mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que

¹ Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, universidades, estadios, polideportivos, entre otros.

3.2 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a evaluación

Sobre la base de la información proporcionada, así como de los portales institucionales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio, consideramos lo siguiente:

Datos del titular del proyecto:

Razón social del proponente: Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza
Número de Registro Único del Contribuyente: 20147796715
Representante legal: Demetrio Cutipa Vilca.
Documento Nacional de Identidad (DNI): No consigna
Dirección: No consigna.
Teléfono: No consigna
Correo electrónico: No consigna.

Datos de la consultora:

Razón social: No consigna
RUC: No consigna
Representante legal: No consigna
Documento Nacional de Identidad (DNI): - No consigna
Número de registro en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales: No consigna
Domicilio: - No consigna.
Teléfono: - No consigna.
Correo electrónico: No consigna

Denominación:

“Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el A. H. la Esperanza Mz. 79, Lt. 03 polideportivo ángel Factor Guillen distrito de Alto de Alianza de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna del Departamento de Tacna”

Datos generales del proyecto:

Código Único de Inversiones: 2600428
Tipo de proyecto a realizar: Creación del Servicio de práctica deportiva y/o Recreativa
Monto estimado de la inversión: S/. 4'956,361.36 soles.
Partida Registral: P20007897
Área de intervención: 2066.56 m2
Modalidad e ejecución: Administración directa.

Ubicación del proyecto

- **Lugar:** El terreno se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano la Esperanza Mz. 79 Lote 03 Sector 03
- **Distrito:** Alto de la Alianza

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

- **Provincia:** Tacna
- **Departamento:** Tacna

Cuadro N°1: Cuadro de Coordenadas de ubicación del proyecto

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 (zona 19)	
	Este	Norte
1	367831.429	8010108.936
2	367870.525	8010087.619
3	367853.313	8010044.046
4	3677811.309	8010074.340

Fuente: Expediente del proyecto

Sobre las características del proyecto en evaluación

Descripción del Proyecto:

Accesibilidad: Se puede llegar al área de estudio, partiendo desde la plaza Quiñones del distrito alto de la Alianza Tacna, en dirección Oeste por la Av. Jorge Basadre norte (ex circunvalación norte, hasta llegar a la intersección con la Calle Daniel Alcides Carrión, en cuyo punto giramos en dirección norte (derecha), en un a longitud aproximada de 354 metros, en cuyo lado se encuentra ubicado el vértice 03 del terreno ovejero del presente.

En la Cancha deportiva: se ha considerado cerco con muros de contención, pórtico en el ingreso principal con una puerta metálica doble hoja, un ingreso secundario con una puerta metálica de dos hojas., gradas y rampas para discapacitados, farolas y basureros dobles.

- a) Área de juegos infantiles: cuanta con 08 juegos infantiles, con piso de Grass sintéticos y una cobertura ligera de malla raschell.
- b) Aras de Gimnasio: Cuanta con 04 máquinas de gimnasio, con piso de cemento pulido y cobertura ligera de malla raschell
- c) Estar: cuanta con bancas de concreto y madera
- d) Áreas Verdes: cuenta con bancas de concreto y madera
- e) Módulo de Servicios Higiénicos: cuanta con SS. HH para mujeres SS. HH. para hombres, S.S. H.H para discapacitados y un control y guardianía.
- f) Veredas: Se utiliza pisos de piedras lavada con cemento pulido.
- g) Cancha multiusos: Cuanta con un campo de piso de poliuretano, graderías, columnas de C° A° y metálicas con vigas metálicas para el soporte de la cobertura de estructuras metálicas con planchas opacas de 235.
- h) Área de juegos pasivos: cuanta con una sala de juegos de pin pong, sala de juegos de mesa y sala de juegos de ajedrez.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

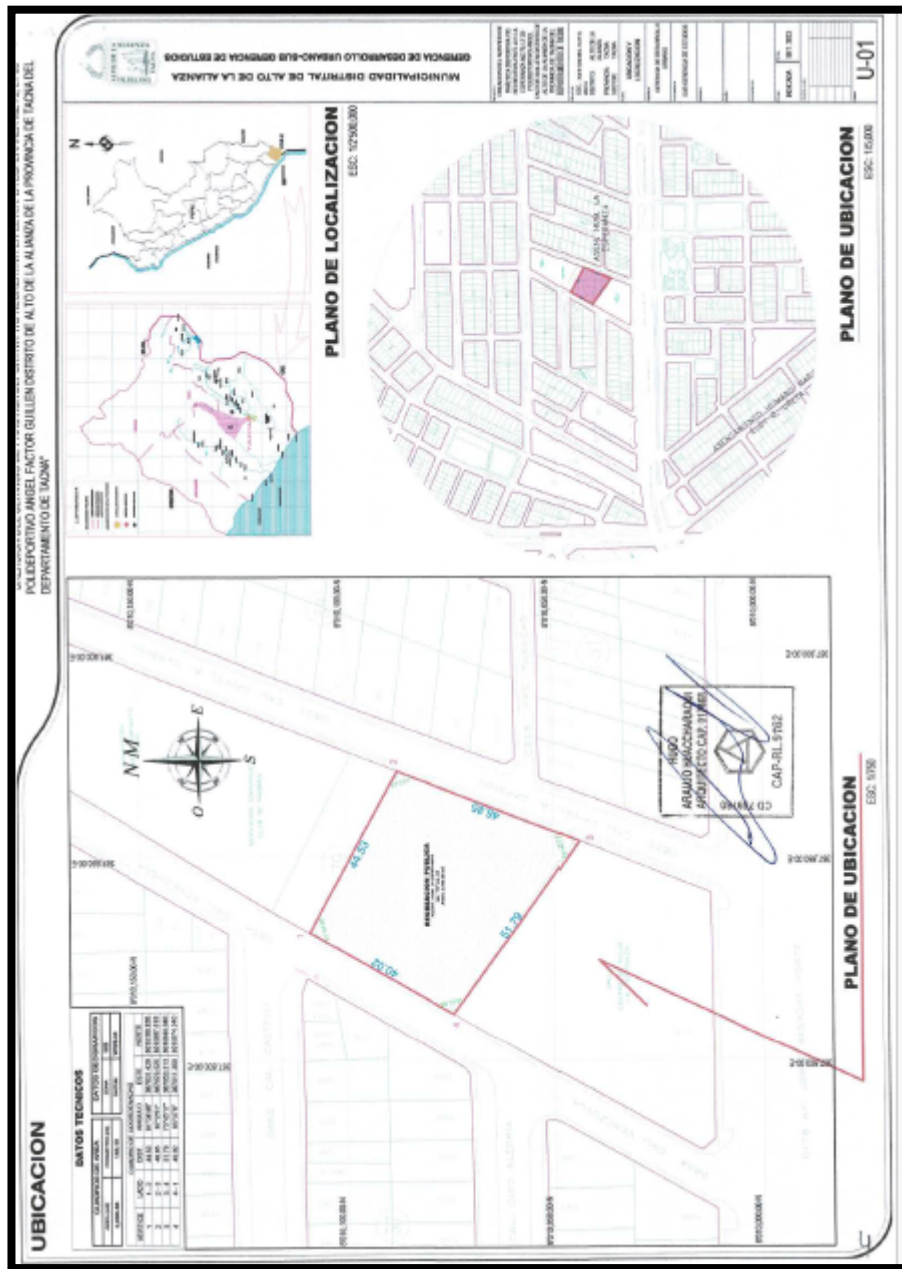


Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu



Imagen N°1: Distribución del proyecto



Fuente: Expediente del proyecto.

3.3 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a evaluación

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado a la **creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura para el servicio de villas deportivas, complejos deportivos o polideportivos**, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que prevea contar con un área de emplazamiento total mayor a 3ha y con

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Educación

- b) una capacidad de aforo mayor a 5000 personas.
- b) Que prevea ubicarse a una distancia menor o igual a 250 metros de un cuerpo natural de agua (considerando el nivel más alto) o en laderas y/o requiera la implementación de obras de drenaje de aguas e impermeabilización.
- c) Que proyecte ubicarse dentro de Áreas naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De la revisión a la información remitida, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión puesto a consideración:

Cuadro N° 3: Evaluación de requisitos para determinar la obligatoriedad de la Certificación Ambiental del Proyecto

TIPO DE INTERVENCIÓN	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Página ²
	Creación		X		Como objetivo del proyecto se señala la creación de adecuados espacios para realizar práctica deportiva y/o recreativa en el distrito Alto de la Alianza y su entorno inmediato a través de infraestructura y equipamiento adecuado
Mejoramiento ³			X		
Ampliación			X		
CONDICIONES DEL PROYECTO	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio
	Que prevea contar con un área de emplazamiento total mayor a 3ha y con una capacidad de aforo mayor a 5000 personas.		X	a) Respecto al área de emplazamiento De acuerdo con la información presentada en el ítem 4, sobre las características del terreno, se declara que el proyecto contará con un área de 2,066.56 m ² . b) Respecto al aforo No se ha precisado dicha información. Sin embargo, al no cumplir con una de las condiciones concurrentes establecidas en la R. M 135-2021 MINAM para esta tipología se concluye que, no se cumple con esta condición.	3(reverso)
	Que prevea ubicarse a una distancia menor o igual a 250 metros de un cuerpo natural de agua (considerando el nivel más alto) o en laderas y/o requiera la implementación de obras de drenaje de aguas e		X	De acuerdo con la información presentada en el expediente se observa que el proyecto se ubica en zona urbana; por lo que, no se cumple esta condición.	3 (anverso)

² Se considera la foliación del Expediente Administrativo
³ Conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, el mejoramiento constituye Intervenciones sobre uno o más factores de producción de una unidad productora orientadas a aumentar la calidad del bien y/o el servicio; lo cual implica cumplir con los criterios establecidos en las normas establecidos por el sector correspondiente. Implica la prestación de servicios de mejor calidad a usuarios que ya disponen de él. Para fines del listado de inclusión, el mejoramiento considera intervenciones sobre componentes existentes y la creación de nuevos componentes, que en su conjunto no representan más del 50% de la intervención original.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

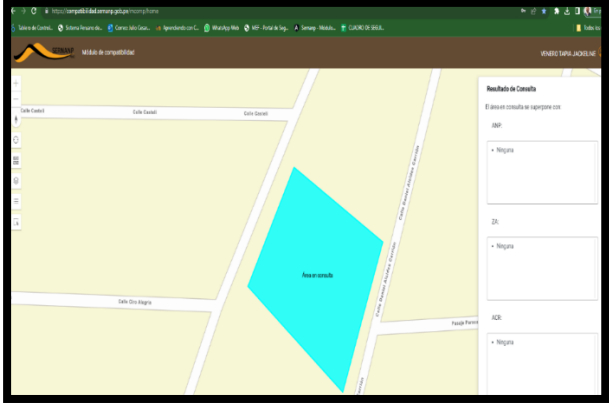


Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



	<p>impermeabilización.</p>			<p>En este punto se analizará si el proyecto se superpone a: (a) Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, (b) ecosistemas frágiles o sitios Ramsar, y (c) sitios arqueológicos.</p> <p>a) Respecto a Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento</p> <p>De acuerdo con la información presentada por el Titular, se ha remitido las coordenadas del proyecto. Por ello, se ha realizado la verificación de las coordenadas de ubicación del área de proyecto, de acuerdo con la información proporcionada por el Administrado (coordenadas UTM Zona 19 S Datum WGS-84) y con dichos datos se hizo la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP⁴ y se constató que dicha área no se superpone a ninguna Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional; por lo que, no se cumple esta condición en este extremo.</p> <p>Imagen N° 2: Captura de Pantalla del módulo de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.</p>  <p>Fuente: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 22.09.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 7 (anverso).</p> <p>b) Respecto a ecosistemas frágiles y/o sitios Ramsar</p> <p>Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área del proyecto de acuerdo a la información proporcionada y con dichos datos se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar⁵ y se verificó que dicha área no se superpone a ningún ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicado en el departamento de Tacna, por lo que, no se cumple esta condición en este extremo.</p>	<p>X</p> <p>7(anverso)</p>
--	----------------------------	--	--	--	----------------------------

⁴ En base al análisis de superposición realizado en el Visor de las Áreas Naturales Protegidas – GEO ANP, véase <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>

⁵ En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

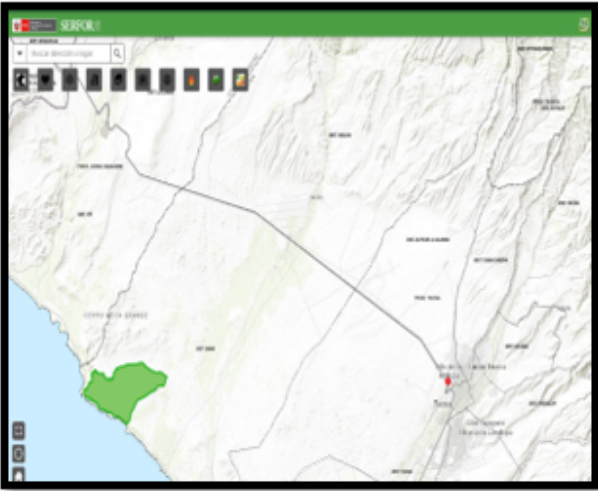
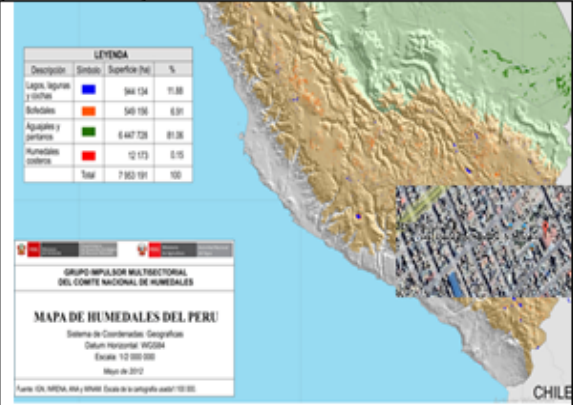


www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

			<p>Imagen N°3: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado - SERFOR.</p>  <p>Fuente: https://sniffs.serfor.gob.pe/monitoreo/si/ecosistemas.html Sistema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 22.09.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 8 (reverso)).</p> <p>Imagen N° 4: Captura de Pantalla del análisis de superposición realizado en el Mapa de Humedales del Perú (Sitios Ramsar)</p>  <p>Fuente: https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/ Sistema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar al 22.09.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 11 (anverso))</p> <p>c) Respecto a restos arqueológicos</p> <p>Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada por el Administrado se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA⁶ del Ministerio de Cultura. Se verificó que dicha área no se localiza en zonas donde se haya comprobado la presencia de</p>	<p>8(anverso)</p> <p>11 (anverso)</p>
--	--	--	--	---------------------------------------

⁶ En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente <https://sigda.cultura.gob.pe/>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx




BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



			<p>restos arqueológicos ubicados en el departamento de Tacna, por lo que, no se cumple esta condición en este extremo.</p> <p>Imagen N° 5: Pantallazo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA Ministerio de Cultura.</p>  <p>Fuente: https://sigda.cultura.gob.pe/ Sistema de información Geográfica de Arqueología al 22.09.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 14 (anverso))</p>	14 (anverso)
--	--	--	--	-----------------

Fuente: Elaboración propia.

Por lo tanto, se advierte que el proyecto denominado “Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el A. H. la Esperanza Mz. 79, Lt. 03 polideportivo Ángel Factor Guillen distrito de Alto de Alianza de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”, no cumple con al menos una de las condiciones establecidas en la tipología 5 del sector Educación del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM; en ese sentido, el proyecto no se encuentra enmarcado en el SEIA y, por tanto, **el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución, conforme a su petitorio.**

En ese sentido, teniendo en cuenta que el titular no requiere gestionar la solicitud certificación ambiental formulada y considerando que corresponde a la autoridad encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión por parte de los administrados, se resuelve encauzar el presente requerimiento reformulándolo como **solicitud de consulta sobre exigibilidad de certificación Ambiental** para el proyecto en mención; en atención a lo dispuesto establecido en el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

Por ello, con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el administrado se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Ahora bien, sin perjuicio del resultado de la evaluación de la presente consulta, se debe precisar que puesto que en el presente **caso el proyecto de inversión objeto de consulta** (no incluido expresamente en el Listado) **prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad**, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM⁷.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786

CLAVE: 6537D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Asimismo, se precisa que, si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° MPD2023-EXT-319786, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.

En ese sentido, el referido proyecto integral e integrado no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular del proyecto no requiere gestionar la certificación ambiental previo a su ejecución.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 La DINOR atiende la presente consulta, de acuerdo con la información presentada por el administrado mediante expediente N°MPD2023-EXT-319786, la cual se presume cierta, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.
- 4.2 De acuerdo con el análisis del presente Informe, se concluye que el proyecto “*Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el A. H. la Esperanza Mz. 79, Lt. 03 polideportivo ángel Factor Guillen distrito de Alto de Alianza de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna del Departamento de Tacna*” con CUI 260428. “; no cumple con ninguna de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM; por lo que, no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución.
- 4.3 Con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el titular se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.4 Sin perjuicio del resultado de evaluación del presente informe, se debe indicar que, en caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM.
- 4.5 Si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N°MPD2023-EXT-319786, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.
- 4.6 Finalmente, cabe mencionar que esta Dirección responde a las consultas de acuerdo con la información declarada por el titular del proyecto integral e integrado, en el marco del principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En esa línea, en caso de que la información presentada difiera de las características finales y reales del proyecto integral e integrado, el presente pronunciamiento no resulta válido, y titular de este se sujetará a las responsabilidades

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

que correspondan.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda –de considerarlo pertinente– elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique al Titular.

Atentamente,

Elaborado por:

JACKELINE VENERO TAPIA
Especialista ambiental
Reg. C.B.P. N° 5067

JOEL JAIR MIRANDA RIVASPLATA
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 59502

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 57077

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Lima, 28 de setiembre de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/lpa/jvt/jjmr

Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido al Administrado.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0319786 CLAVE: 6537D8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800